

Número 2614

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Carmen Ferrer Tárrega, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 142 de 1992, seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Pedro Crespo García, Fundiciones Hermanos Crespo, S.A., doña Rosario Fulgencia Hernández Mendoza, doña María García Íñiguez, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a 22 de noviembre de 1990.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Francisco Quílez Fernández, representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra Fundiciones Hermanos Crespo, S.A., citados de remate por edictos, don Pedro Crespo García y doña Rosario Fulgencia Hernández Mendoza, ambos en calle Ronda de Levante, 17, 3.º B de Murcia y doña María García Íñiguez, Avda. 1.º de Mayo, bloque B 14-1C de Murcia, declarados en rebeldía, por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.208.619 pesetas de principal y 700.000 pesetas por intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Fundiciones Hermanos Crespo, S.A., don Pedro Crespo García, doña Rosario Fulgencia Hernández Mendoza, y doña María García Íñiguez, y con su producto enter y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 2.208.619 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue firma rubricada".

Dado en Alicante, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez accidental, Carmen Ferrer Tárrega.— La Secretario, Nieves Esther Sánchez Rivilla.

Número 2615

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 543/89-6, seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado doña María Esperanza Hoyos Martínez, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a 2 de abril de 1990.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Muñoz Cubillo, representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra doña María Esperanza Hoyos Martínez, declaro en rebeldía, por no haber comparecido en autos, sobre pago de 610.446 pesetas de principal y 275.000 pesetas por intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado doña María Esperanza Hoyos Martínez, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 610.446 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses 275.000 pesetas, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue firma rubricada".

Dado en Alicante, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, Carmen Paloma González Pastor.— El Secretario.

Número 2606

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Anuncio oficial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 516/90, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 97/91, a instancias de Mercedes Peinado Chelso, con D.N.I. 27.446.927, contra la em-

presa Maravillas Díaz Rubio, con D.N.I. 23.158.006, en reclamación de doscientas veintitrés mil setecientas treinta y cinco pesetas (223.735 pesetas) de principal y veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Finca número 3.820, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia. Urbana trece.— Vivienda de tipo "A", en planta cuarta del edificio de seis, sito en término de Murcia, partido de San Benito, sitio conocido por el Carril de las Palmeras, con fachada principal a la calle Joaquina de Vedruna. Se distribuye en salón comedor, cuatro dormitorios, cocina, lavadero, despensa, baño, asco, y zonas de paso. Tiene una superficie construida incluidos servicios comunes de ciento catorce metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, caja y rellano de su escalera y vivienda tipo "B" de esta planta: izquierda, Antonio Marín Molera, y fondo, calle Santa Joaquina de Vedruna. Valor pericial 3.310.000 pesetas.

— Turismo marca Seat 124, MU-4072-I. Valorado en 15.000 pesetas.

— Turismo marca Peugeot, modelo 505 STI, MU-2629-N. Valorado en 150.000 pesetas.

— Total de la valoración: 3.475.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 4 de mayo de 1994 a las 12,45 horas de su mañana, en segunda subasta el día 30 de mayo a la misma hora, y en tercera subasta el día 22 de junio a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª— Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª— Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-0654-97-91, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.ª— En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.ª— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.ª— La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª— En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 Ley de Enjuiciamiento Civil).

7.ª— En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 Ley de Procedimiento Laboral).

8.ª— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª— Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª— El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª— Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32, 1 Estatuto de los Trabajadores).

Los bienes embargados están depositados: el MU-4072-I, se encuentra depositado en el Parque de Policía Municipal, sito en Ctra. de Beniaján y el MU-2629-N, en Camino de Badén, número 5, antigua fábrica de confección.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.